

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2022-00234

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de referencia, el cual se encuentra pendiente de emisión de auto que libre mandamiento de pago. Sírvase resolver.

Barranquilla, Noviembre 1o de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Noviembre Primero (1o) de dos mil veintidós (2.022)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que la Señora OLGA JUDITH PEREZ VALENCIA, por intermedio de apoderado judicial Dr. ELKIN DARIO MERIÑO, presenta demanda ejecutiva de mayor cuantía, a fin de que se libre mandamiento de pago a su favor, con base en pagaré suscrito y adeudado por la firma COOPERATIVA DE PEQUEÑOS GANADEROS Y AGRICULTORES DE REPELÓN, por intermedio de su representante legal Sr. JAIME DAVID PERNETH MORENO, con ocasión de relación comercial existente entre las partes, sin embargo estima improcedente esta agencia judicial, acceder a lo solicitado, dado que el pagaré no tiene inserta la fecha de vencimiento, ni la forma de pago del mismo, requisitos señalados en el artículo 709 del Código de Comercio, en consecuencia, el juzgado.

R E S U E L V E

1. No librar mandamiento de pago por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CESAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

FFE